



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00082-00.

En vista de que la demanda promovida por LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR contra ÁLVARO ALONSO TORO OSSA y MARÍA FÉLIX OSSA CUARTAS, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 422 del C.G.P., se emitirá la correspondiente orden de pago, además de las determinaciones y medidas que se acompasan con esa decisión inicial.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía coercitiva singular contra ÁLVARO ALONSO TORO OSSA y MARÍA FÉLIX OSSA CUARTAS y a favor de la LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR, por las siguientes sumas, de acuerdo con el soporte, objeto de cobro judicial:

1). Por la cantidad de \$2.790.000, atinente a capital.

1.1). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el ord. 1)., desde el 1° de febrero de 2022, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, según la tasa más alta permitida.

SEGUNDO: INDICAR que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 *id.*).

TERCERO: En la pertinente ocasión, **NOTIFICAR** a los pretendidos, conforme a las estipulaciones que actualmente rigen la materia.

CUARTO: ADVERTIR que los requisitos formales del documento de cobro solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.

QUINTO: PRECISAR que la acción se tramitará conforme al procedimiento ejecutivo de mínima cuantía.

SEXTO: Según lo establecido en los arts. 593, num.1°, y 599 *idem*, y considerando que la medida cautelar solicitada es procedente, **DECRETAR** el EMBARGO y SECUESTRO de las cuotas partes que le corresponden al



perseguido TORO SOSSA sobre los bienes raíces distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 280-45344, 280-45345 y 280-169025. Por lo tanto, **librar el competente comunicado, a través de medios digitales**, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, insertándose los datos de rigor.

Una vez remitido el documento de rigor, **devolver el expediente al Despacho**, en aras de expedir las determinaciones a que hay lugar.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar, como mandatario judicial de la formulante, al togado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, identificado con C.C. N° 19.419.404 y T.P. N° 138.565 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e78397eb0ee2a9afffa66ac809d324f76dfa3e88fd31f29e691d7218e7acb5a
d**

Documento generado en 11/02/2022 09:05:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>